

CONTRATO NO.	062 DEL 25 DE ENERO DE 2022
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860.524.654-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES Y BIENES DE PROPIEDAD DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y AQUELLOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA.
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00).
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: A) EL SALDO EN CUATRO (04) PAGOS IGUALES: UNO A CONTRA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, EL SEGUNDO A 30 DÍAS, EL TERCERO A 75 DÍAS Y EL CUARTO Y ÚLTIMO PAGO A 90 DÍAS DE INICIO DE LA VIGENCIA, LO ANTERIOR PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA, EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA, CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIÓN) Y/O PARAFISCALES CERTIFICADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE UN (1) AÑO, LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023 CONTADA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA SA E.S.P., Y/O EN LA SEDE DEL CONTRATISTA.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja en nombre y representación legal, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** sociedad de derecho privada identificada con Nit. 860.524.654-6 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos

v/b *[Firma]*





convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**

a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **b)** Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal **c)** Que así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 del 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, es deber de los servidores públicos "(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. (...)”, por lo tanto, es deber de EMSERCOTA S.A. E.S.P., vigilar y salvaguardar los bienes propios y a su cargo. **d)** Que, respecto de las pólizas de seguro, indica el Código General Disciplinario en su artículo 57 sobre las faltas relacionadas con la hacienda pública, numeral décimo tercero “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. Por lo tanto, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. La contratación de pólizas de seguro se deriva de la exposición a riesgos de posibles eventos calamitosos que puedan sobrevenir y generar disminución o pérdida de los bienes públicos, de propiedad y a cargo de EMSERCOTA S.A. E.S.P., por causas naturales, descuidos o hechos malintencionados de las personas. **e)** Que también se hace énfasis en la Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen” Artículo 107.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. **f)** Para garantizar el cumplimiento de las anteriores disposiciones, EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuenta con un activo representado en el patrimonio y en los diferentes bienes muebles e inmuebles, los que se deben amparar con pólizas de seguros que garanticen su protección, por los diferentes eventos de siniestralidad que se puedan presentar. **g)** Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, La Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. debe contratar los seguros que se relacionan a continuación: 1. Póliza de Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria. 2. Póliza de Seguro de Manejo Empleados Públicos. 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. 4. Póliza de Seguro de Pyme. 5. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. 6. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. 7. Póliza de Seguro de Vehículos. **h)** Que por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES Y BIENES DE PROPIEDAD DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y AQUELLOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA.** **i)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2022. **j)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, **k)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración





y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **1)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO.: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES Y BIENES DE PROPIEDAD DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y AQUELLOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECÍFICAS: 1).** Ejecutar el contrato de seguro en los términos señalados en las condiciones contractuales. **2)** Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaran a tener en ejecución de la relación contractual. **3)** Atender las reclamaciones de los siniestros que presenta la empresa y/o sus beneficiarios dentro de los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta. **4)** Atender y responder oportunamente cualquier solicitud requerida por la empresa. **5)** Realizar el pago de las comisiones generadas por el intermediario, en concordancia con el artículo 1341 de Código de Comercio. **6)** Las demás que se requieran conforme al objeto y naturaleza del contrato. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Garantizar los productos entregados por mínimo un (1) año según el caso. **e)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. **f)** Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. **g)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. h)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **i)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **j)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **K)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1).** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista **4)** Designar la supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00). **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato así: a) El saldo en cuatro (04) Pagos iguales: uno a Contra entrega de las pólizas,



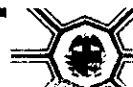


el segundo a 30 días, el tercero a 75 días y el cuarto y último pago a 90 días de inicio de la vigencia, lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o Factura, el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal (Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional). **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de ejecución es de un (1) año, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de enero de 2023 contada desde la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos





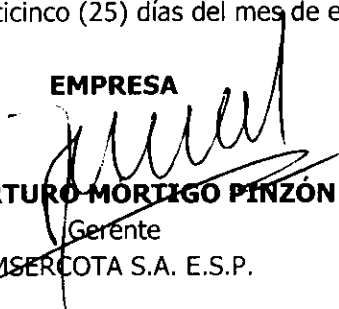
relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Ninguno, por no existir riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a la calidad del servicio **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P.





VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.
VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

EMPRESA


JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HECTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA
R/P ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Díaz-Directora Jurídica 

